REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
Radicación N°20 001 31 10 001 **2022 00021** 00
Accionante: JORGE IVAN RESTREPO CADAVID
Accionado: SALUD TOTAL EPS y ARÉA DE SANIDAD del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
Vinculados: EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR; la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL.

El PPL Jorge Iván Restrepo Cadavid, informó al despacho que las demandadas no han dado cumplimiento al fallo de tutela calendado 16 de febrero del 2022 proferido por esta agencia judicial dentro del asunto de la referencia.

Por auto del 26 de junio de la cursante anualidad, se requirió por segunda vez a las accionadas con el fin de que informaran el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela, pero no lo hicieron.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción. (STC16893 del 19 de diciembre de 2022 proferida dentro de la acción de tutela N°20 001 001 2022 000324 00 que se tramitó en este despacho judicial).

Por consiguiente, se admitirá el presente incidente de desacato en contra de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL, el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar Mayor Jaider Ángel Ospino Castillo y de la Dra. María Alexandra García Forero en calidad de directora Regional Norte del INPEC, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

Se ORDENARÁ al operador regional UT ERON SALUD UNIÓN TEMPORAL, que, a través de su director o quien haga sus veces, en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, remitan los soportes de atención en salud del PPL JORGE IVAN RESTREPO, conforme les fue solicitado por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – FIDUCIA CENTRAL. En caso de cumplimiento deberá aportar junto con el informe prueba de ello.

En armonía con lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL, el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar Mayor Jaider Ángel Ospino Castillo y de la Dra. María Alexandra García Forero en calidad de directora Regional Norte del INPEC, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión por el medio más expedito a las partes, especialmente a los incidentados la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS (USPEC) y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL - FIDUCIA CENTRAL, el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar Mayor Jaider Ángel Ospino Castillo y de la Dra. María Alexandra García Forero en calidad de directora Regional Norte del INPEC, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico.

TERCERO: CORRER traslado del presente incidente por el término de (3) días a los accionados con el fin de que rinda un informe a través del cual acredite el cumplimiento de la orden de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

CUARTO: ORDENAR al operador regional UT ERON SALUD UNIÓN TEMPORAL, que, a través de su director o quien haga sus veces, en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, remita los soportes de atención en salud del PPL JORGE IVAN RESTREPO, conforme les fue solicitado por el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL – FIDUCIA CENTRAL. Hágase saber a los funcionarios requeridos, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e7f1608785c8cce101e9022d1a5dff37b0e1fc92e17d46798a22722a1853ef**

Documento generado en 17/07/2023 09:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica